



UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 001-21

(De 04 de enero de 2021)

“Por la cual se suspenden los términos de todos los procesos administrativos que se surten ante la Universidad Marítima Internacional de Panamá

El Rector en uso de las facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 81 de 8 de noviembre de 2012, Orgánica de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, establece que la Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP) es una institución de educación superior oficial de la República de Panamá, con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio con derecho para administrarlo y con facultad para organizar sus planes y programas de estudio a través de la docencia, la investigación y la extensión en las disciplinas marítimas y en el desarrollo tecnológico de la comunidad marítima nacional, regional e internacional.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el COVID-19 como pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus.

Que el Gobierno de la República de Panamá, mediante Resolución No.11 de 13 de marzo de 2020 del Consejo de Gabinete declara el estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por el COVID-19.

Que el Estatuto Orgánico de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, establece en su Artículo 79, numeral 1, que son funciones: “Dirigir toda la actividad universitaria de docencia, investigación, extensión, estudiantil, administrativa, de servicios y promoción del conocimiento en la educación superior marítima a nivel nacional e internacional”.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, “Que establece medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las Provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones”, se dispuso que a partir de las 5:01 a.m. del lunes 4 de enero de 2021, hasta las 5:00 a.m. del jueves 14 de enero, restringir la movilidad de las personas, con el propósito exclusivo de abastecerse esencialmente de víveres, medicamentos o combustible, salvo por motivo de salud, utilizando como base al género y número de cédula, en el caso de los nacionales o pasaporte para los extranjeros.

Que el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, señala las instituciones, personas, actividades y empresas que no les aplica la restricción de movilidad y las actividades que desempeñen, dentro de las cuales la Universidad Marítima Internacional de Panamá no se encuentra listada.

Que el artículo 68 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, dispone “Los términos se suspenden durante los días en que por alguna razón deba permanecer cerrado el despacho respectivo, con excepción de aquellos que se fijen por años o meses. Sin embargo, cuando el último día del término corresponda uno no laborable, aquél se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente”.

Que, por lo antes expuesto, el Señor Rector en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten en la Universidad Marítima Internacional de Panamá del 4 al 13 de enero de 2021 y, en consecuencia, interrumpir la atención al público de manera presencial por el mismo término.

SEGUNDO: Esta Resolución surte efectos a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 81 del 8 de noviembre de 2012, Estatuto Orgánico de la Universidad Marítima Internacional de Panamá (UMIP), aprobado por Resolución de Consejo Superior No. 002-13 de 25 de julio de 2013; Ley 38 de 2000, Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (04) días del mes de enero de dos mil veinte y uno (2021).



VÍCTOR J. LUNA BARAHONA

RECTOR

